Fecha de compilación:	Octubre de 2026
Estructurador:	Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Asunto:	Estudio Previos
Fundamento legal:	Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 De 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Para cumplir con los fines esenciales del Estado, se ha concebido la organización territorial con la que, a partir de lo local, se ejecutan los planes, programas y proyectos tendientes a beneficiar a las comunidades y materializar los derechos y garantías que otorga el ordenamiento jurídico superior.

En consecuencia, el artículo 311 de la Constitución Política señala que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político <sic> -administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La *función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es: "{...} 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumpliré con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...}"

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 4991 establece que el alcalde como jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el - recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrara en las cláusulas contractuales. conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor a la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de edificios y de sus servicios, sí son de propiedad de los departamentos o municipios.

Que el artículo 87 de la ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión.

Que mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 – "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" en su artículo 6 "*Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN*" Numeral 3 "*Delegar y desconcentrar en los directores de Establecimientos de reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el director regional que corresponda respectivamente*". Lo que implica por analogía el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, aplica para la delegación en los Directores de Establecimientos de Reclusión y sus facultades para suscribir convenios, se enmarcan dentro de la norma rectora.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes; *d) en relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica, "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "*podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos*". Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 191, 288. 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. en su artículo 76 *Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias*: ... "76.6, *En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad".*

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros. lo siguiente: 23.3 *Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario, desarrolla los principios de colaboración arménico y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.*

Que la Ley 1709 de 2014, las autoridades judiciales competente podrán solicitar al director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 de 2014 se clasifican en: *1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2.Penitenciarias, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de internos.*

En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y puedan celebrarse convenios con la Nación a efectos de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión. Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades

territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC.

Que el numeral 22 artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC; "*Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional e internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes".*

Que el Municipio de Florencia suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20260001 con la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGISTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA; Que el Convenio Interadministrativo se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "HAGAMOS GRANDE A FLORENCIA" 2024 - 2027, Línea estratégica: Servicios para la comunidad, sociales y personales Programa presupuestal: Sistema Penitenciario y carcelario en marco de los derechos humanos.

El alcance del convenio descrito está enfocado en garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal. Bajo este entendido, se busca dar cumplimiento a los siguientes objetivos: a) Proteger y defender los derechos humanos, con fines de vigilancia superior preventiva. b) Dar alcance al mandato constitucional, las leyes, las decisiones judiciales y actos administrativos. c) Proteger los derechos de las personas privadas de la libertad, por orden de autoridad competente. d) Brindar colaboración armónica con el INPEC e) Fortalecer la labor del Municipio. f) Brindar un trato humano durante la privación de la libertad g) Garantizar el respeto pleno de los derechos de las personas privadas de la libertad; Por lo que se requiere entregar un suministro o dotación de elementos tecnológicos y de ferretería para GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA.

Por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso, que culmine con la suscripción del contrato respectivo, cuyo objeto permita satisfacer las necesidades aquí determinadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20260001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA FLORENCIA Y EL INPEC – CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA

2.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Radios de Comunicación Portátil	Unidad	La que requiera la entidad
2	Escáner de alto rendimiento	Unidad	La que requiera la entidad
3	Colchoneta y almohada	Unidad	La que requiera la entidad
4	Escritorios	Unidad	La que requiera la entidad
5	Tadem Sillas De Espera X 4 Puestos	Unidad	La que requiera la entidad
6	Cemento Gris x 50 kilos	Bulto	La que requiera la entidad
7	Ladrillo No.4	Unidad	La que requiera la entidad
8	Bloquelon	Unidad	La que requiera la entidad
9	Varilla corrugada 1/2 x 6 MTL (5.95 K)	Unidad	La que requiera la entidad
10	Varilla Corrugada 9 MM y/o Chipa para flejes 3/8	Kilo	La que requiera la entidad
11	Malla eslabonada galvanizada calibre 13 x 1,80 mts Alto x 6 mts	Metro	La que requiera la entidad
12	Riel y/o Perfil Placafacil 5m Luz 3.8m 1.4mm 22.05 K	Unidad	La que requiera la entidad
13	Combo Sanitario Lavamanos tairona blanco sin pedestal	Unidad	La que requiera la entidad
14	Tubo cerramiento galvanizado 2" x 1.5mm x 6m	Unidad	La que requiera la entidad
15	Pintura Negra en Aceite	Galon	La que requiera la entidad
16	Piso Nórdico Beige Coral 61X61 1RA (CJ*1.86)	Metro^2	La que requiera la entidad
17	Pegante Pegalisto Gris x 25 KL	Bulto x 25 Kg	La que requiera la entidad
18	Boquilla Beige Plus x 5 KL	Caja x 5 Kg	La que requiera la entidad
19	DIADEMA ALAMBRICA	Unidad	La que requiera la entidad

	Auriculares USB para chat de voz, videollamadas, música y Copilot Botón Copilot para activar el asistente de IA Copilot, Micrófono giratorio de 270° Peso ligero: 85 g Almohadillas de espuma ultrasuaves Conectividad USB		
20	Ganchos clip	Caja	La que requiera la entidad
21	Resma de papel tamaño carta/21.6x27.9cm/8.5x11 pulgadas/ x 500 Hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopias e impresoras	Resma	La que requiera la entidad
22	Resma de papel tamaño oficio/21.6x33cm/8.5x313 pulgadas/ x 500 Hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopias e impresoras	Resma	La que requiera la entidad
23	Folder de yute color Café tamaño oficio. Capacidad de almacenamiento máxima de 200 hojas. Ranuras para gancho legajador elaborada en cartón de alta resistencia de 280g/m2	Unidad	La que requiera la entidad
24	Gancho legajador corredera plástica. Tamaño filamento 5,8cm, para menos de 250 hojas, cierre tradicional, desplazamiento de bisagras color transparente. Displaypor 20 unid.	Paquete	La que requiera la entidad
25	lapices HB2 Caja x 12 Unidades	Caja	La que requiera la entidad
26	Lapiceros Caja x 12 Unidades	Caja	La que requiera la entidad
27	marcadores permanentes Caja x 10 Unidades	Caja	La que requiera la entidad
28	Marcador Borrable Caja X 12 (COLORES SURTIDOS)	Caja	La que requiera la entidad
29	resaltadores Caja x 10 Unidades	Caja	La que requiera la entidad
30	cinta transparente ancha 48x100	Unidad	La que requiera la entidad
31	Cartulina en octavos Paquete x 10 Unidades	Paquete	La que requiera la entidad
32	Foami de colores, Tamaño Carta	Paquete	La que requiera la entidad
33	Papel seda paquete x 10 unidades colors surtidos	Paquete	La que requiera la entidad
34	Pegante P/Papel Frasco Colbon X 1klg	Unidad	La que requiera la entidad
35	silicona liquida x 500 ML	Unidad	La que requiera la entidad

36	silicona en barra delgada paqueta x 10 unidades	Unidad	La que requiera la entidad
37	Cosedoras	Unidad	La que requiera la entidad
38	Tabla para escribir con pinza	Unidad	La que requiera la entidad
39	Perforadora	Unidad	La que requiera la entidad
40	Tinta para marcadores borrables	Frasco	La que requiera la entidad
41	saca ganchos	Unidad	La que requiera la entidad
42	Borrador Miga de Pan MP-20	Unidad	La que requiera la entidad
43	Taja lapiz Metalico sencillo	Unidad	La que requiera la entidad
44	Tijeras Multiuso 7" mango plastico	Unidad	La que requiera la entidad
45	Regla metalica de x 30 cms	Unidad	La que requiera la entidad
46	sopa de letras x 364 paginas	Unidad	La que requiera la entidad
47	Crucigramas x 100 paginas	Unidad	La que requiera la entidad
48	Vinilos acrilico profesional 120 CC diferentes colores (Amarillo - Azul - Blanco - Negro - Rojo - Verde)	Unidad	La que requiera la entidad
49	Papel kraft Rollo grande/industrial 100 cm x 200 m	Rollo	La que requiera la entidad
50	Botella de tinta T664120 NEGRO L110/200	Unidad	La que requiera la entidad
51	Botella de tinta T664220-AL CIAN L110/200	Unidad	La que requiera la entidad
52	Botella de tinta T664320-AL MAGENTA L110	Unidad	La que requiera la entidad
53	Botella de tinta T664420-AL AMARILLO L110	Unidad	La que requiera la entidad
54	Cartucho impresora RICOH modelo IM 550	Unidad	La que requiera la entidad
55	Botella de tinta T544 NEGRO L3250 L3210	Unidad	La que requiera la entidad

56	Botella de tinta T544 AL CIAN L3250 L3210	Unidad	La que requiera la entidad
57	Botella de tinta T544 AL MAGENTA L3250 L3210	Unidad	La que requiera la entidad
58	Botella de tinta T544 AL AMARILLO L3250 L3210	Unidad	La que requiera la entidad

NOTA 1: El proponente deberá cumplir con las DESCRIPCIONES TECNICAS de acuerdo al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20260001.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica producto", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica que será publicada en el proceso del SECOP II.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica que será publicada en el proceso del SECOP II.

2.1.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCION
43212100	Impresoras de computador
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
43221800	Dispositivos de red óptica
43222600	Equipo de servicio de red
30111600	CEMENTO Y CAL
31162800	FERRETERÍA EN GENERAL

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Publica (SECOP II) por parte de la Secretaría de Administrativa en la Versión N° 39, Línea No 678.

2.1.3. ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer, el Municipio de Florencia está interesado en celebrar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para **la adquisición de equipos de seguridad y elementos de ferretería**, destinados a garantizar el

mejoramiento y fortalecimiento del **Sistema Penitenciario y Carcelario en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Florencia**, en cumplimiento de los artículos 17, 19 y 87 de la Ley 65 de 1993, y en el marco del Convenio Interadministrativo No. 20260001 suscrito entre el Municipio de Florencia y el INPEC.

El presente proceso se adelantará con una persona natural o jurídica que, dentro de su objeto social, se encuentre autorizada para ejecutar de manera integral las obligaciones derivadas del contrato, consistentes en:

- **Suministrar e instalar** los elementos y equipos de tecnología requeridos, tales como dispositivos informáticos, de comunicaciones y de apoyo logístico para la gestión penitenciaria.
- **Adquirir y entregar elementos de ferretería** indispensables para labores de adecuación, reparación y mantenimiento locativo dentro de las instalaciones penitenciarias.
- Garantizar que cada uno de los bienes suministrados cumpla con las **especificaciones técnicas, condiciones de calidad y normas de seguridad** establecidas en el presente proceso contractual.
- Asegurar la **puesta en funcionamiento**, capacitación básica y otorgamiento de las **garantías de calidad y soporte técnico** de los bienes entregados.

2.1.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **Generales**

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la fecha técnica, estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
5. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.
6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ENTIDAD a través del Supervisor del contrato.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Asumir los gastos e impuestos que legamente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rija la materia.

10. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
11. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.
13. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
14. Garantizar la calidad y buena presentación del servicio y/o bienes objeto de la contratación.
15. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la ENTIDAD y demás autoridades competentes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
17. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
18. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes en la entrega de los elementos objeto del contrato.

- **Especificas**

1. Suministrar los elementos requeridos en la ficha técnica.
2. Entregar los bienes debidamente armados, ensamblados y funcionando correctamente, en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
3. El contratista deberá garantizar que las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, estén acorde con las especificaciones solicitadas en las fichas técnicas.
4. Mantener por su cuenta el sitio de instalación en perfecto estado de limpieza y retirar todos los escombros, suciedades, y residuos resultantes de los trabajos de instalación dejando el sitio limpio al final de cada jornada de instalación. EL CONTRATISTA deberá retirar por su cuenta del sitio y del área del proyecto toda la basura y materiales sobrantes.
5. Atender oportunamente los requerimientos por garantía de los elementos, los servicios de reparación o reemplazo de mobiliario a que haya lugar, o actividades pendientes por realizar, dando solución a las peticiones puntuales realizadas por el supervisor durante el periodo de ejecución del contrato y garantía de los elementos objeto del contrato.
6. El contratista deberá contar con el personal necesario para realizar la entrega de los bienes contratados, dentro del término establecido por el Municipio de Florencia
7. Suministrar a su costo, la reparación o reemplazo del bien y/o su instalación, mano de obra, materiales, equipos, herramientas, gastos de desplazamiento y demás necesarios para la ejecución del contrato.
8. El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio dentro del municipio, para garantizar respuesta inmediata a las fallas que se puedan presentar; Lo anterior se verificará con el registro mercantil o certificado de existencia expedido por la cámara de comercio. En caso de proponentes plurales al menos uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito. En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.
9. Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.5. Obligaciones del Municipio

1. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

3. Exigir a través del funcionario responsable, la correcta ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

2.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

La naturaleza del contrato es propia de Compraventa.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en Florencia -Caquetá.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CIENTO CINCENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor unitario por ítem IVA incluido, estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta

Nota 1: Los valores anteriores incluyen IVA y todos los costos que del suministro se derive.

RETENCIONES: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad. El contratista se obliga al pago de las estampillas (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad, con el fin de evitar yerros al momento de efectuar la liquidación y pago de las mismas.

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

Pro – Justicia Militar	Acuerdo 026 del 2025	2.0%

2.6 FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Un acta final del 100%, una vez culminada la ejecución del contrato	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia del contrato, RUT, certificación de disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
5. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
9. Acta de supervisión
10. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 3: La factura (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

NOTA 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA y demás que sean establecidos por la Ley.
NOTA 5: El Municipio de Florencia verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (en caso que aplique).

NOTA 6: Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2025 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y observando el valor del presente proceso contractual, por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** incluidos todos los impuestos y gravámenes Municipales, así como los demás costos que tenga se generen para cumplir con el objeto, y cuya naturaleza es la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización cuando el valor sea superior a 45 SMMLV hasta 450 SMMLV, es decir, desde $78.790.726 hasta $787.907.250, de conformidad con la Resolución N. 1000-79-00042, expedida en la fecha del 22 de enero de 2026, donde se establecen las cuantías para los diferentes procesos de contratación adelantados por el municipio de Florencia Caquetá para la vigencia 2026, lo ubica dentro de la modalidad de contratación de Selección Abreviada mediante subasta inversa, causal "Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Florencia es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015. El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que

corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de los bienes descritos en el presente estudio, siempre que el reglamento así lo señale, se debe hacer uso de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios o procedimientos de subasta inversa.

En consecuencia, se hace necesario analizar el sector, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que traiga consigo un análisis haciendo énfasis en la perspectiva financiera y técnica, con la finalidad de diseñar un Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

De conformidad a lo establecido en el artículo "***2.2.1.2.1.2.7. DECRETO 1082 DE 2015. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021):

"(...) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

1. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.*
2. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:*
    a. *Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las*

entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. *Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.*

c. *Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.*

d. *La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.*

Parágrafo 2. *De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente. (...)" (Sic)*

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.1.2.7. DECRETO 1082 DE 2015. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021):

"(...) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

3. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado

Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

4. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

   e. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

   f. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

   g. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

   h. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente. (...)" (Sic)

Conforme con lo previamente expuesto y debido al objeto contractual del proceso consiste en la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20260001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA FLORENCIA Y EL INPEC – CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA"**, El Municipio de Florencia Caquetá, procedió a verificar en la tienda virtual, caso en el cual se logró evidenciar que existe para la presente vigencia un Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021, así mismo un acuerdo marco (CCE-280-AMP-2021 el cual resultaría parcialmente aplicable en cuanto materiales y herramientas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria de Gobierno y Participación ciudadana, realizo la verificación a los **ACUERDOS MARCO**; Sin embargo, dichos instrumento no satisfacen de manera integral las necesidades específicas del proyecto que se pretende ejecutar y se determinó que No existe acuerdo marco de precios vigentes para el proceso de contratación actual por tratarse de insumos, herramientas, materiales y equipos.

En esta misma arista, la entidad en su deber de planeación realizó la verificación en el catálogo del AMP, encontrando que los bienes y servicios no son afines a las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de los bienes adquirir, como tampoco satisface la necesidad de la entidad.

En esta misma línea, se deja constancia que se realizó la respectiva consulta de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del Estado colombiano con el fin de verificar si el Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente, que se encuentra vigente ofrecen los materiales y/o herramientas requeridas en el presente proceso y de manera parcial, evidenciando que el AMP, NO satisface la totalidad de la necesidad, lo que torna improcedente bajo el principio de economía y planeación, acoger tal modalidad de selección, sin perjuicio que el mismo catálogo establece un procedimiento para ítems no incluidos en el catálogo pero en forma excepcional y no como regla general tal y como se desprende del tenor literal de la siguiente expresión:

"Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria. (...) 2. La *entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa previa de planeación con la elaboración de los estudios previos, es importante mencionar que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de estos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo, así como en la solicitud de cotización*".

Aunado a lo anterior, la entidad advierte que su necesidad está ligada a cumplir con el fortalecimiento institucional y a la mejora de las capacidades, estructuras y funciones de las entidades responsables de la gestión de los centros de reclusión. El objetivo es optimizar la gestión operativa de los establecimientos penitenciarios en el municipio de Florencia, mediante la mejora de la infraestructura y el apoyo económico necesario para garantizar una adecuada atención a las personas en detención preventiva; encontrando que en su mayoría los productos corresponden a herramientas, materiales y equipos de seguridad diferentes a materiales de construcción y ferretería. Por otra parte, del mismo ejercicio se encontró que la gran mayoría de elementos no se encuentran en el catálogo del AMP por la característica técnica de los bienes adquirir. Por tanto, solicitar su la inclusión modificaría la necesidad que pretende satisfacer la entidad con el presente proceso, y consecuentemente el alcance del acuerdo marco como frente a los equipos de seguridad.

Como se puede observar de manera somera, el AMP no satisface la necesidad de la entidad, como quiera que el AMP frete a los materiales y herramientas no cuentan con las especificaciones que requiera la entidad. Aunado a ello, es importante resaltar que tanto la destinación de los recursos como el objeto del proceso tiene como finalidad adquirir insumos, herramientas y equipos de seguridad, que serán utilizados por la entidad para dar alcance en el MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20260001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA FLORENCIA Y EL INPEC – CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA, lo cual no permite que se divida la unidad natural de su objeto, por lo que lo que se reitera que el Acuerdo Marco de Precios actualmente vigente no satisfacen la necesidad total requerida por la entidad.

Así las cosas, es importante resaltar que dicho acuerdo no satisface técnicamente el requerimiento de la entidad toda vez que la naturaleza del objeto a contratar es: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20260001 SUSCRITO**

ENTRE EL MUNICIPIO DE LA FLORENCIA Y EL INPEC – CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.** Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales **deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa** (...)
>
> *(...) **PARÁGRAFO 1.** La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá **los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".***

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de Septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales, *así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; D*e conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

> ***"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"***
>
> *Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.*
> ***"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"***
> *En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.*
>
> *Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.*
>
> ***3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios***
> *En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, **la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual***

satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).

Ante lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.

A manera de conclusión, se debe tener en cuenta que en el evento en que la entidad requiera contratar estos bienes la entidad estatal procederá a adelantar el presente proceso contractual mediante la causal de selección abreviada por subasta inversa electrónica con fundamento en las reglas y principios establecidos en la ley 80, la ley 1150 y el decreto 1082.

Por todo lo anterior, es conveniente adelantar el respectivo proceso de contratación por subasta inversa, teniendo en cuenta que hacemos referencia a elementos con especificaciones y requisitos de equipos de seguridad y demás elementos con los cuales los proveedores compiten ofreciendo precios más bajos hasta que se adjudica el contrato a la mejor oferta, con el fin de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal.

Visto lo anterior y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, SUBASTA INVERSA, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal a), que establece "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...).

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (...); todo ello, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015. Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin. Y en consecuencia de conformidad con la naturaleza y objeto del presente proceso, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de contratación será Selección Abreviada a través del Mecanismo de Subasta Inversa: "Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el

precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Análisis económico del sector

Teniendo en cuenta la modalidad de selección a adelantar, la información referente al análisis económico del sector se encontrará en el documento denominado "Estudio de Sector"

4.2 Variables para calcular el presupuesto:

La información suministrada en el estudio de mercado que realizo la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana y en las contrataciones realizadas por el municipio en los últimos años. Solicitud de tres (3) cotizaciones en el mercado, tal, como se aprecia en el documento denominado estudio del sector en precios del mercado. Con base en el valor unitario promedio producto de las cotizaciones del mercado se procedió a calcular el presupuesto a contratar, incluido los impuestos que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de la propuesta económica tal como se aprecia en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COT. 1 METALMUEBLES	COT. 2 SUPERRECARGAS	COT. 3 ASEMP
1	ELEMENTOS TECNOLOGICOS, DE DOTACION Y DE MOBILIARIO					
1.1	RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES DIGITALES SIN PANTALLA	UNIDAD	1	$7.663.000	$8.058.000	$7.979.000

1.2	**Escáner de alto rendimiento:** con alimentación automática Resolución de escaneado 600 ppp x 600 ppp (horizontal x vertical) Tamaño mínimo de documento para ADF 50,8 mm x 50,8 mm (horizontal x vertical) Tamaño máximo del documento-ADF 215,9 mm x 6.096 mm (horizontal vertical) Formatos papelA4 (21.0x29,7 cm), A5 (14,8x21,0 cm), A6 (10,5x14,8 cm), B5 (17,6x25,7 cm), B6 (12,5x17,6 cm), Carta, Postal, Tarjetas de visita, Tarjetas de plástico, Legal, Ejecutivo, A3 con función de conmutación Profundidad de color entrada: 30 Bits Color / 10 Bits Monocromo, salida: 24 Bits Color / 8 Bits	UNIDAD	1	$2.860.000	$2.681.250	$2.708.750
1.3	**COLCHONETAS Y ALMOHADAS:** Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada. Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm. Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm. Densidad almohada 20 kg/m3 Dureza almohada mínimo 12 Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2 Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm Espuma en una sola lámina. Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83. Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %. Dureza Colchoneta mín. 16 a 20 Densidad Colchoneta 30 kg/m3	UNIDAD	1	$540.600	$545.900	$503.500
1.4	**ESCRITORIOS:** Escritorio con cajonera frente lámina 3 gavetas (2 pequeñas y 1 grande), lamina de acero doblada en frio calibre 24, pedestal en tubo cuadrado 2" x 2" y faldón, superficie en aglomerado de 19 mm enchapado con cantos en PVC, niveladores en polipropileno negros. Medidas: 73 X 120 X 60 CM DIMENSIONES: Alto: 73 centímetros Ancho: 120 centímetros Fondo: 60 centímetros	UNIDAD	1	$2.216.250	$2.340.000	$2.193.750
1.5	**TADEM SILLAS DE ESPERA X 4 PUESTOS:** Tadem risma 4 puestos y/o sillas de espera (Banqueta), color negro material de la estructura en plástico, polipropileno DIMENSIONES: Alto: 36 centímetros Ancho: 215 centímetros Fondo: 80 centímetros	UNIDAD	1	$828.750	$837.250	$884.000
2	**ELEMENTOS DE FERRETERIA**					
2.1	Cemento Gris x 50 kilos	Bulto	1	$65.100	$59.500	$61.400
2.2	Ladrillo No.4	Unidad	1	$4.000	$3.750	$3.800
2.3	Bloquelon	Unidad	1	$15.300	$15.450	$14.250
2.4	Varilla corrugada 1/2 x 6 MTL (5.95 K)	Unidad	1	$51.200	$54.100	$50.700
2.5	Varilla Corrugada 9 MM y/o Chipa para flejes 3/8	Kilo	1	$24.350	$24.650	$26.000
2.6	Malla eslabonada galvanizada calibre 13 x 1,80 mts Alto x 6 mts	Metro	1	$201.600	$207.900	$220.500
2.7	Riel y/o Perfil Placafacil 5m Luz 3.8m 1.4mm 22.05 K	Unidad	1	$205.900	$193.050	$195.050

2.8	Combo Sanitario Lavamanos tairona blanco sin pedestal	Unidad	1	$738.750	$780.000	$731.250
2.9	Tubo cerramiento galvanizado 2" x 1.5mm x 6m	Unidad	1	$191.100	$193.050	$203.850
2.10	Pintura Negra en Aceite	Galon	1	$156.000	$157.600	$166.400
2.11	Piso Nórdico Beige Coral 61X61 1RA (CJ*1.86)	Metro²	1	$84.500	$87.100	$92.400
2.12	Pegante Pegalisto Gris x 25 KL	Bulto x 25 Kg	1	$57.200	$53.600	$54.200
2.13	Boquilla Beige Plus x 5 KL	Caja x 5 Kg	1	$76.850	$81.100	$76.050
3	**ELEMENTOS DE PAPELERIA**					
3.1	**DIADEMA ALAMBRICA** Auriculares USB para chat de voz, videollamadas, música y Copilot Botón Copilot para activar el asistente de IA Copilot, Micrófono giratorio de 270° Peso ligero: 85 g Almohadillas de espuma ultrasuaves Conectividad USB • Tipo: Diadema ajustable • Interfaz: USB-A • Unidad del altavoz: 40 mm • Sensibilidad del altavoz: 114 ± 3 dB • Impedancia del altavoz: 32 Ω ± 15% • Impedancia: 32 Ω ± 15% • Micrófono: Omnidireccional • Sensibilidad del micrófono: -54 ± 3 dB • Respuesta de frecuencia: 20 Hz - 20 kHz • Control de volumen: Si • Longitud del cable (m): 2.4 m • Otros Peso: Aprox. 85 g • Dimensiones (An x Al x Prof) mm (pulgadas): 162.8 x 60.5 x 162.2 mm (6.41 x 2.38 x 6.39 pulgadas) Requisitos del sistema: Windows 8, 10, 11 o superior / Mac OS X 10.8 o superior / Puerto USB disponible	Unidad	1	$126.000	$115.200	$118.800
3.2	Ganchos clip	Caja	1	$2.600	$2.450	$2.450
3.3	Resma de papel tamaño carta/21.6x27.9cm/8.5x11 pulgadas/ x 500 Hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopias e impresoras	Resma	1	$28.550	$28.850	$26.600
3.4	Resma de papel tamaño oficio/21.6x33cm/8.5x313 pulgadas/ x 500 Hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopias e impresoras	Resma	1	$35.450	$37.450	$35.100
3.5	Folder de yute color Café tamaño oficio. Capacidad de almacenamiento máxima de 200 hojas. Ranuras para gancho legajador elaborada en cartón de alta resistencia de 280g/m2	Unidad	1	$1.450	$1.500	$1.550
3.6	Gancho legajador corredera plástica. Tamaño filamento 5,8cm, para menos de 250 hojas, cierre tradicional, desplazamiento de bisagras color transparente. Displaypor 20 unid.	Paquete	1	$4.800	$4.950	$5.250
3.7	lapices HB2 Caja x 12 Unidades	Caja	1	$13.000	$12.200	$12.300
3.8	Lapiceros Caja x 12 Unidades	Caja	1	$13.800	$14.550	$13.650
3.9	marcadores permanentes Caja x 10 Unidades	Caja	1	$27.300	$27.600	$29.100
3.10	Marcador Borrable Caja X 12 (COLORES SURTIDOS)	Caja	1	$37.650	$38.000	$40.150
3.11	resaltadores Caja x 10 Unidades	Caja	1	$17.300	$17.800	$18.900
3.12	cinta transparente ancha 48x100	Unidad	1	$10.600	$9.950	$10.050
3.13	Cartulina en octavos Paquete x 10 Unidades	Paquete	1	$9.850	$10.400	$9.750
3.14	Foami de colores, Tamaño Carta	Paquete	1	$12.600	$13.250	$13.150
3.15	Papel seda paquete x 10 unidades colors surtidos	Paquete	1	$5.200	$4.850	$4.950
3.16	Pegante P/Papel Frasco Colbon X 1klg	Unidad	1	$29.550	$29.900	$27.550
3.17	silicona liquida x 500 ML	Unidad	1	$25.600	$27.050	$25.350
3.18	silicona en barra delgada paqueta x 10 unidades	Unidad	1	$11.700	$11.800	$12.500
3.19	Cosedoras	Unidad	1	$17.050	$17.250	$18.200
3.20	Tabla para escribir con pinza	Unidad	1	$15.400	$15.550	$16.450
3.21	Perforadora	Unidad	1	$15.350	$15.850	$16.800

3.22	Tinta para marcadores borrables	Frasco	1	$23.400	$21.950	$22.150
3.23	saca ganchos	Unidad	1	$6.400	$6.750	$6.350
3.24	Borrador Miga de Pan MP-20	Unidad	1	$1.550	$1.600	$1.650
3.25	Taja lapiz Metalico sencillo	Unidad	1	$750	$800	$850
3.26	Tijeras Multiuso 7" mango plastico	Unidad	1	$9.950	$9.150	$9.400
3.27	Regla metalica de x 30 cms	Unidad	1	$12.500	$11.700	$11.800
3.28	sopa de letras x 364 paginas	Unidad	1	$89.750	$90.650	$83.600
3.29	Crucigramas x 100 paginas	Unidad	1	$31.050	$32.650	$32.300
3.30	Vinilos acrilico profesional 120 CC diferentes colores (Amarillo - Azul - Blanco - Negro - Rojo - Verde)	Unidad	1	$7.550	$7.050	$7.150
3.31	Papel kraft Rollo grande/industrial 100 cm x 200 m	Rollo	1	$147.900	$149.350	$137.750
3.32	Botella de tinta T664120 NEGRO L110/200	Unidad	1	$68.950	$72.800	$68.250
3.33	Botella de tinta T664220-AL CIAN L110/200	Unidad	1	$68.250	$68.950	$72.800
3.34	Botella de tinta T664320-AL MAGENTA L110	Unidad	1	$68.250	$68.950	$72.800
3.35	Botella de tinta T664420-AL AMARILLO L110	Unidad	1	$67.200	$69.300	$73.500
3.36	Cartucho impresora RICOH modelo IM 550	Unidad	1	$998.400	$936.000	$945.600
3.37	Botella de tinta T544 NEGRO L3250 L3210	Unidad	1	$81.750	$86.300	$80.950
3.38	Botella de tinta T544 AL CIAN L3250 L3210	Unidad	1	$81.750	$86.300	$80.950
3.39	Botella de tinta T544 AL MAGENTA L3250 L3210	Unidad	1	$81.750	$86.300	$80.950
3.40	Botella de tinta T544 AL AMARILLO L3250 L3210	Unidad	1	$81.750	$86.300	$80.950

VALOR PROMEDIO A PRESENTAR OFERTA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNIT PROMEDIO
1	**ELEMENTOS TECNOLOGICOS, DE DOTACION Y DE MOBILIARIO**			
1.1	RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES DIGITALES SIN PANTALLA	UNIDAD	1	$7.900.000
1.2	**Escáner de alto rendimiento:** con alimentación automática Resolución de escaneado 600 ppp x 600 ppp (horizontal x vertical) Tamaño mínimo de documento para ADF 50,8 mm x 50,8 mm (horizontal x vertical) Tamaño máximo del documento-ADF 215,9 mm x 6.096 mm (horizontal vertical) Formatos papelA4 (21.0x29,7 cm), A5 (14,8x21,0 cm), A6 (10,5x14,8 cm), B5 (17,6x25,7 cm), B6 (12,5x17,6 cm), Carta, Postal, Tarjetas de visita, Tarjetas de plástico, Legal, Ejecutivo, A3 con función de conmutación Profundidad de color entrada: 30 Bits Color / 10 Bits Monocromo, salida: 24 Bits Color / 8 Bits	UNIDAD	1	$2.750.000
1.3	**COLCHONETAS Y ALMOHADAS:** Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada. Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm. Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm. Densidad almohada 20 kg/m3 Dureza almohada mínimo 12 Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2 Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm Espuma en una sola lámina. Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83. Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %. Dureza Colchoneta mín. 16 a 20 Densidad Colchoneta 30 kg/m3	UNIDAD	1	$530.000
1.4	**ESCRITORIOS:** Escritorio con cajonera frente lámina 3 gavetas (2 pequeñas y 1 grande), lamina de acero doblada en frio calibre 24, pedestal en tubo cuadrado 2" x 2" y faldón, superficie en aglomerado de 19 mm enchapado con cantos en PVC, niveladores en polipropileno negros. Medidas: 73 X 120 X 60 CM DIMENSIONES:	UNIDAD	1	$2.250.000

	Alto: 73 centímetros Ancho: 120 centímetros Fondo: 60 centímetros			
1.5	**TADEM SILLAS DE ESPERA X 4 PUESTOS:** Tadem risma 4 puestos y/o sillas de espera (Banqueta), color negro material de la estructura en plástico, polipropileno DIMENSIONES: Alto: 36 centímetros Ancho: 215 centímetros Fondo: 80 centímetros	UNIDAD	1	$850.000
2	**ELEMENTOS DE FERRETERIA**			
2.1	Cemento Gris x 50 kilos	Bulto	1	$62.000
2.2	Ladrillo No.4	Unidad	1	$3.850
2.3	Bloquelon	Unidad	1	$15.000
2.4	Varilla corrugada 1/2 x 6 MTL (5.95 K)	Unidad	1	$52.000
2.5	Varilla Corrugada 9 MM y/o Chipa para flejes 3/8	Kilo	1	$25.000
2.6	Malla eslabonada galvanizada calibre 13 x 1,80 mts Alto x 6 mts	Metro	1	$210.000
2.7	Riel y/o Perfil Placafacil 5m Luz 3.8m 1.4mm 22.05 K	Unidad	1	$198.000
2.8	Combo Sanitario Lavamanos tairona blanco sin pedestal	Unidad	1	$750.000
2.9	Tubo cerramiento galvanizado 2" x 1.5mm x 6m	Unidad	1	$196.000
2.10	Pintura Negra en Aceite	Galon	1	$160.000
2.11	Piso Nórdico Beige Coral 61X61 1RA (CJ*1.86)	Metro²	1	$88.000
2.12	Pegante Pegalisto Gris x 25 KL	Bulto x 25 Kg	1	$55.000
2.13	Boquilla Beige Plus x 5 KL	Caja x 5 Kg	1	$78.000
3	**ELEMENTOS DE PAPELERIA**			
3.1	**DIADEMA ALAMBRICA** Auriculares USB para chat de voz, videollamadas, música y Copilot Botón Copilot para activar el asistente de IA Copilot, Micrófono giratorio de 270° Peso ligero: 85 g Almohadillas de espuma ultrasuaves Conectividad USB • Tipo: Diadema ajustable • Interfaz: USB-A • Unidad del altavoz: 40 mm • Sensibilidad del altavoz: 114 ± 3 dB • Impedancia del altavoz: 32 Ω ± 15% • Impedancia: 32 Ω ± 15% • Micrófono: Omnidireccional • Sensibilidad del micrófono: -54 ± 3 dB • Respuesta de frecuencia: 20 Hz - 20 kHz • Control de volumen: Sí • Longitud del cable (m): 2.4 m • Otros Peso: Aprox. 85 g • Dimensiones (An x Al x Prof) mm (pulgadas): 162.8 x 60.5 x 162.2 mm (6.41 x 2.38 x 6.39 pulgadas) Requisitos del sistema: Windows 8, 10, 11 o superior / Mac OS X 10.8 o superior / Puerto USB disponible	Unidad	1	$120.000
3.2	Ganchos clip	Caja	1	$2.500
3.3	Resma de papel tamaño carta/21.6x27.9cm/8.5x11 pulgadas/ x 500 Hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopias e impresoras	Resma	1	$28.000
3.4	Resma de papel tamaño oficio/21.6x33cm/8.5x313 pulgadas/ x 500 Hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopias e impresoras	Resma	1	$36.000
3.5	Folder de yute color Café tamaño oficio. Capacidad de almacenamiento máxima de 200 hojas. Ranuras para gancho legajador elaborada en cartón de alta resistencia de 280g/m2	Unidad	1	$1.500
3.6	Gancho legajador corredera plástica. Tamaño filamento 5,8cm, para menos de 250 hojas, cierre tradicional, desplazamiento de bisagras color transparente. Displaypor 20 unid.	Paquete	1	$5.000
3.7	lapices HB2 Caja x 12 Unidades	Caja	1	$12.500
3.8	Lapiceros Caja x 12 Unidades	Caja	1	$14.000
3.9	marcadores permanentes Caja x 10 Unidades	Caja	1	$28.000

3.10	Marcador Borrable Caja X 12 (COLORES SURTIDOS)	Caja	1	$38.600
3.11	resaltadores Caja x 10 Unidades	Caja	1	$18.000
3.12	cinta transparente ancha 48x100	Unidad	1	$10.200
3.13	Cartulina en octavos Paquete x 10 Unidades	Paquete	1	$10.000
3.14	Foami de colores, Tamaño Carta	Paquete	1	$13.000
3.15	Papel seda paquete x 10 unidades colors surtidos	Paquete	1	$5.000
3.16	Pegante P/Papel Frasco Colbon X 1klg	Unidad	1	$29.000
3.17	silicona liquida x 500 ML	Unidad	1	$26.000
3.18	silicona en barra delgada paqueta x 10 unidades	Unidad	1	$12.000
3.19	Cosedoras	Unidad	1	$17.500
3.20	Tabla para escribir con pinza	Unidad	1	$15.800
3.21	Perforadora	Unidad	1	$16.000
3.22	Tinta para marcadores borrables	Frasco	1	$22.500
3.23	saca ganchos	Unidad	1	$6.500
3.24	Borrador Miga de Pan MP-20	Unidad	1	$1.600
3.25	Taja lapiz Metalico sencillo	Unidad	1	$800
3.26	Tijeras Multiuso 7" mango plastico	Unidad	1	$9.500
3.27	Regla metalica de x 30 cms	Unidad	1	$12.000
3.28	sopa de letras x 364 paginas	Unidad	1	$88.000
3.29	Crucigramas x 100 paginas	Unidad	1	$32.000
3.30	Vinilos acrilico profesional 120 CC diferentes colores (Amarillo - Azul - Blanco - Negro - Rojo - Verde)	Unidad	1	$7.250
3.31	Papel kraft Rollo grande/industrial 100 cm x 200 m	Rollo	1	$145.000
3.32	Botella de tinta T664120 NEGRO L110/200	Unidad	1	$70.000
3.33	Botella de tinta T664220-AL CIAN L110/200	Unidad	1	$70.000
3.34	Botella de tinta T664320-AL MAGENTA L110	Unidad	1	$70.000
3.35	Botella de tinta T664420-AL AMARILLO L110	Unidad	1	$70.000
3.36	Cartucho impresora RICOH modelo IM 550	Unidad	1	$960.000
3.37	Botella de tinta T544 NEGRO L3250 L3210	Unidad	1	$83.000
3.38	Botella de tinta T544 AL CIAN L3250 L3210	Unidad	1	$83.000
3.39	Botella de tinta T544 AL MAGENTA L3250 L3210	Unidad	1	$83.000
3.40	Botella de tinta T544 AL AMARILLO L3250 L3210	Unidad	1	$83.000

VALOR UNITARIO A PRESENTAR OFERTA: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS

1. Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

2. La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

3. El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas.

ESTAMPILLAS		PORCENTAJE
PRO-CULTURA	Acuerdo 022 del 2009 y 007 de 2014	1,5%
PRO-DEPORTE	Acuerdo 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0%

PRO-DESARROLLO	Ordenanzas 027 de 2009 y 013 de 2009	0.5%
PRO-ADULTO	Acuerdo 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%
PRO – JUSTICIA MILITAR	ACUERDO 026 DEL 2025	2.0%

Nota: Los porcentajes se toman en consideración al valor total del contrato.

1. Estampillas
2. IVA
3. Retención en la fuente
4. Pago de seguridad social y parafiscales
5. Y demás costos directos e indirectos que se generen del contrato por la legalización, ejecución y liquidación.

4.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	Fuente	Estructura	Valor
A2026000903 30/06/2026	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de libre destinación	5 16 1.2.1.0.00 12 1206 1206002 120600200 2025000000015420 2.3.2.02.02.006 0	$150.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual deben aportar los documentos e información que a continuación se relaciona.

5.1 Capacidad jurídica.
5.2 Capacidad financiera y organizacional
5.3 Capacidad Técnica y experiencia del oferente
5.4 Propuesta económica

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN** o **NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: (SEGÚN FORMATO)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.
Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto,

fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

5.1.3. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

5.1.5. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

El proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.
El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

5.1.6. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

5.1.7. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

5.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de **noventa (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PARA PERSONAS JURÍDICAS:
Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO:
Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los

aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

PARA PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO:
De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

5.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

5.1.11. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

5.1.12. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

5.1.13. CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME.

Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación En el caso de consorcios

o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

5.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

5.1.15. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar que cumple con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST conforme a la Resolución 0312 del 2019, con un resultado del 100%, aceptable. El proponente deberá anexar:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST, debe estar

vigente con fecha de expedición del año lectivo.
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

5.1.16. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Deberá estar a paz y salvo por todo concepto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de Florencia, con respecto para el año 2025. Deberá anexar la verificación y/o paz y salvo del proponente si es persona natural, del representeante legal y la persona juridica o de todos los integrantes del oferente plural.

La liquidación del recibo de pago para paz y salvo municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal, allegando la información pertinente para ello e indicando en el asusnto "Paz y Salvo".

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

I. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a la información anteriormente descrita en el ítem **8. ESTUDIO DE LA OFERTA** del estudio del sector, y prevaleciendo los principios de la contratación estatal, además de tener en cuenta los diversos factores que cobijan el presente proceso contractual, tales como cuantía, forma de pago, plazo, entre otros, se determinaran los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso contractual de la siguiente manera:

Índice de liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Para este proceso de contratación después de realizado el análisis pertinente se establecerá como índice de liquidez mayor o igual a **1,99**

Índice de endeudamiento: Pasivo total/Activo total

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de endeudamiento menor o igual de **0,31**

Razón de Cobertura de Interés Utilidad operacional/Gastos de Intereses

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de cobertura de interés mayor o igual a **12**

II. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el patrimonio Utilidad operacional/patrimonio

Este indicador determina lacapacidad de de generacion de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Para el presente proceso de contratacion se hadeterminado rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual de **0,21**

Rentabilidad sobre Activos Utilidad operacional/Activo total

Este indicador determina lacapacidad de de generacion de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para el presente proceso de contratacion se hadeterminado rentabilidad sobre el activo mayor o igual de **0,17**

5.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA:

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso. Para incluir la oferta económica, ingrese al Sobre 2 "Económico" y diligencie la lista de artículos establecidas por la entidad con el valor que va a ofrecer.

- LISTA DE ARTICULOS: En la siguiente lista el proponente consignará los valores unitarios a ofrecer de los ítems (esta lista no se tendrá en cuenta para el valor total de la oferta).

NOTA 1: Sera causal de RECHAZO cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo al estudio previo del presente proceso.

NOTA 2: Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

NOTA 3: Tenga en cuenta que el valor total ofertado debe incluir todos los impuestos y costos a que haya lugar, presentarse en pesos colombianos.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
- Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio total de la descripción de los ítems definidos en las fichas técnicas incluyendo IVA y/o según aplique escogido mediante el proceso por subasta inversa electrónica.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta economía.

5.1.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando todos los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.
La ENTIDAD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que la misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer, lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado' en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos.

5.1.3. PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el procesa. Para incluir la oferta económica, ingrese al sobre 2 "Económico"

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 1 presupuesto oficial, de la sección artículo genera el valor total presupuesto, este Será el valor del contrato.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes mención, la oferta será rechazada.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL OFERENTE

5.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar el documento debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Así:

Ítems	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**ENTREGA DE PRODUCTOS:** El oferente mediante documento debidamente suscrito deberá manifestar el compromiso de entregar los productos en perfectas condiciones de presentación, nuevos, debidamente empacados, etiquetados y protegidos cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems.
2	**CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS:** El oferente mediante certificación debidamente firmada, se deberá comprometer a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.
3	**PRODUCTOS ORIGINALES:** El oferente mediante documento debidamente suscrito deberá certificar que los productos que suministrará durante la ejecución del contrato ***deberán ser originales y nuevos NO SE ADMITEN remanufacturados***

5.3.2 GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá anexar en documento independiente debidamente suscrito, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no re manufacturados.
2. Que ampare la calidad (incluyendo los materiales, sus componentes, características, dureza y composición) el diseño y composición física de los bienes a adquirir.
3. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar deterioro.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

5.3.3 GARANTÍA DE CALIDAD:

El proponente garantizará que los bienes suministrados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

5.3.4 CALIDAD DEL BIEN: El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, a entregar cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas técnicas correspondiente a cada elemento.

5.3.5 COSTOS DE TRANSPORTE

Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los Elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el representante)

I. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá anexar las hojas de vida en el que indique que cuenta con el siguiente personal mínimo requerido:

CANT	Cargo	Formación Formal	Formación Adicional	Experiencia Mínima	FUNCIÓN DDEL PERSONAL EN LA EJECUCIÓN
UNO (1)	Director	Ingeniero de Sistemas	Curso en HSEQ.	**Experiencia General:** Cinco (05) años de experiencia profesional general a partir de la fecha de expedición de su matrícula. **Experiencia Específica:** Haber participado como mínimo en un contrato de Suministro de equipos de oficina	Realizar las capacitaciones del manejo e instalación de los equipos adquiridos.
UNO (1)	Coordinador de suministro	Técnico en muebles o Técnico en Sistemas		**Experiencia General:** Cuatro (04) años de experiencia técnica a partir de la fecha de expedición de su matrícula. **Experiencia Específica:** Haber participado como mínimo en un contrato de Suministro de equipos de oficina	Realizar la verificación de la calidad de los bienes adquiridos y ser el enlace entre el INPEC y la empresa adjudicataria para la verificación y cumplimiento de las garantías de los elementos que exige la ficha técnica.

El proponente deberá allegar la siguiente documentación del personal mínimo:

- Cédula de ciudadanía

- Acta de grado y/o diploma del título obtenido.
- Certificado de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y Certificado de Medidas Correctivas (RNMC).

NOTA: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

El proponente deberá acreditar que por lo menos cuenta con un profesional ofertados en nómina; Requisito de conformidad con el artículo 17 de la Ley 842 de 2003; Por el cual se deberá adjuntar la planilla de seguridad social de los últimos dos meses donde se evidencia que el personal se encuentra vinculado como dependientes.

5.1.3.1. EXPERIENCIA

I. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar mediante la ejecución de Tres (03) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contemple el **ADQUISICION DE TECNOLOGIA, MOBILIARIOS Y ENSERES** y su cuantía sumada deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en SMLMV; Y cada uno deberá contener todos los códigos del clasificador de Bienes y servicios UNSCP descritos a continuación:

CODIGO UNSCP	DESCRIPCION
56 12 15 00	MOBILIARIO GENERAL DE AULA
56 10 17 00	MUEBLES DE OFICINA
52 16 15 00	EQUIPOS AUDIOVISUALES
44 12 20 00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44 12 16 00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 10 31 00	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44 10 15 00	MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
43 21 21 00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
27 11 29 00	HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
31 21 15 00	PINTURAS Y TAPA POROS
40 17 16 00	TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES

II. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar mediante la ejecución de UN (01) contrato suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contemple el **SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL INPEC** y su cuantía sumada deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en SMLMV; Y cada uno deberá contener todos los códigos del clasificador de Bienes y servicios UNSCP descritos a continuación:

CODIGO UNSCP	DESCRIPCION
56 12 15 00	MOBILIARIO GENERAL DE AULA
56 10 17 00	MUEBLES DE OFICINA
52 16 15 00	EQUIPOS AUDIOVISUALES
44 12 20 00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44 12 16 00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 10 31 00	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44 10 15 00	MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
43 21 21 00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
27 11 29 00	HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
31 21 15 00	PINTURAS Y TAPA POROS
40 17 16 00	TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES

REQUISITOS PARA AMBAS EXPERIENCIAS

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

En caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, se podrá acreditar el requisito mínimo de experiencia de manera conjunta.

Para efectos de acreditar la entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo, en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones deberán venir firmado por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. LA ALCALDIA DE FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Se verificará por parte de la entidad:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

6. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA:

El Municipio de Florencia, adelantara la contratación mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "*Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del previo consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta. **De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad y obligación de los proponentes capacitarse con Colombia Compra Eficiente en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.**

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta electrónica inversa, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

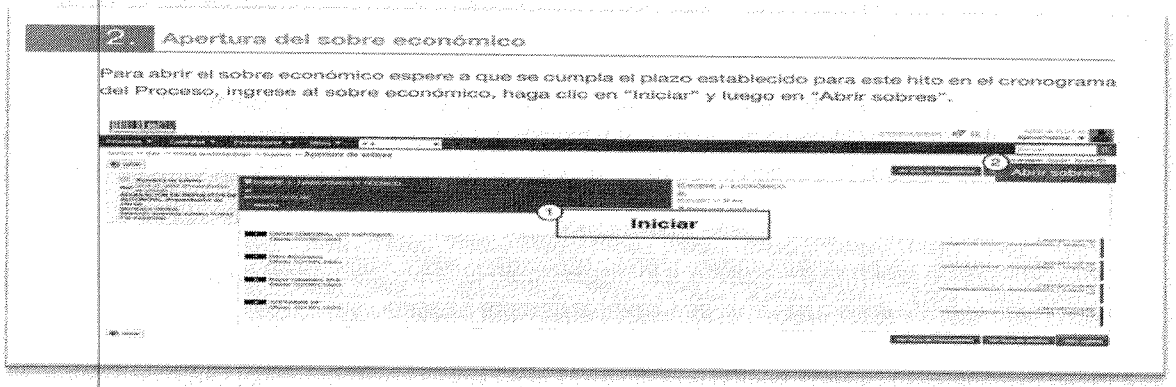
- Tener conexión a internet estable.
- Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II

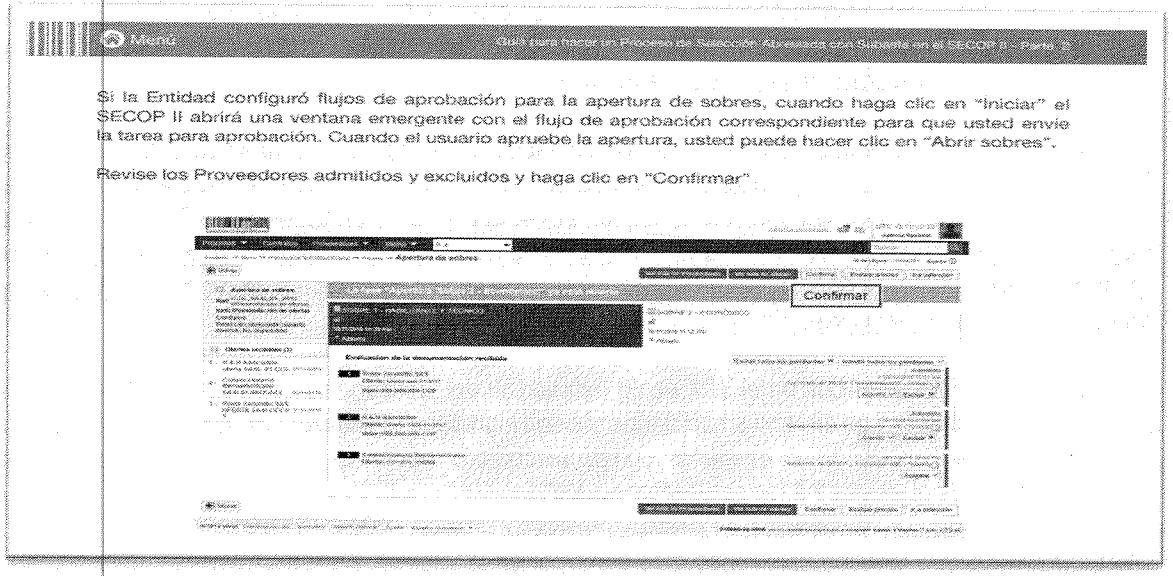
Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del anexo al pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

6.1. APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La Entidad efectuará la apertura del sobre económico de los Oferentes habilitados jurídica, técnica y financieramente, cuyo procedimiento se efectuará de acuerdo a los dispuestos en la "*Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente; como a continuación se visualiza:





6.2. PORCENTAJE MÍNIMO DE LANCE

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será **mínimo del 2% lance** el cual permite la participación activa de los proponentes habilitados sin que se afecte su margen de ganancia, dando cumplimiento de los principios de economía y eficiencia.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta.

El oferente que no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

La presente condición se establece en aras de garantizar que se realicen lances que impidan la libre competencia y concurrencia en la subasta inversa durante los lances, situación que imposibilita que realicen lances superiores al 50% de mejora que conlleve a bloquear el desarrollo de la subasta

6.3. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

a) Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c) La Audiencia de subasta la cual comprende la admisión en la plataforma de los oferentes habilitados y la configuración del sistema, dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso. Posteriormente, la Entidad configurara la hora de inicio para los lances por un término de 20 minutos. Por tanto, los Oferentes interesados en realizar lances, deberán estar atentos en la plataforma para cuando la Entidad apertura la subasta.

d) Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica a través de su cuenta de proveedor de SECOP II desde el gestor de subasta de la plataforma, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente a través de la línea telefónica (601) 7456788.

e) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, *"(...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta (...)"*, se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Así mismo y de conformidad con la citada norma, *"(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (...)"*, salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.

g) Desde la pestaña "lista de precios" el Municipio de Florencia puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

h) El Municipio de Florencia admitirá en la plataforma las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas y posteriormente verificará que los precios unitarios ofertados no superen los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad, así mismo, realizará la verificación de la descripción técnica de cada ítem y su unidad de medida.

i) Para iniciar la subasta inversa electrónica, el valor de arranque será la oferta habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente que presente el menor valor total ofrecido por los proponentes para participar en el evento, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II Subasta Electrónica.

j) Los lances serán realizados a través del SECOP II. El Margen mínimo para que sea válido **cada lance** deberá ser del **2%**

k) Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta frente a los demás proponentes, al llevar a cabo un lance, por lo que para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Todo lo anterior a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

l) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances. Los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

m) La entidad se permite informar que **NO** habrá tiempo extra o auto-extensión para la subasta.

n) La Subasta Electrónica tendrá una duración de veinte (20) minutos.

o) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. En la reapertura del evento, el oferente podrá acceder nuevamente con las claves de acceso entregadas inicialmente por el operador de subasta, el precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de

los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

p) Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate ciñéndose a las reglas consagradas en el **Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 1.19 del presente anexo al pliego de condiciones.**

q) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

r) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe.

s) Se le adjudicara el presente proceso de contratación al oferente que presente el mejor lance acumulado al final de la Subasta Electrónica, como lo establece la plataforma Transaccional SECOP II

t) Toda vez que se requieren los valores en números enteros para la elaboración del contrato, para cada oferta, se aplicará el porcentaje acumulado ofrecido al final de la subasta sobre el precio unitario de cada ítem, aproximando los resultados obtenidos a números enteros (sin decimales) empleando en Excel la formula REDONDEAR", así mismo, se llevará el proceso de evaluación

6.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el comité económico evaluador estará en la facultad de solicitar aclaración a los precios ofertados en la Subasta Inversa electrónica dentro en un término prudencial, teniendo en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo", el cual dispone:

"… *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."

Una vez concluida la subasta e identificado el precio obtenido al final de la misma, el comité económico mediante el acta de audiencia manifestara a los participantes quienes deberán justificar las ofertas con relación a los precios artificialmente bajos.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Municipio de Florencia podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el siguiente menor valor o declarar desierto el mismo.

8. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1 0; en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 90, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

La Entidad podrá declara desierto el proceso de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las propuestas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por el Comité de evaluador de adjudicar el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
E. En los demás casos en que lo establezca taxativamente el Pliego de Condiciones o la Ley.

10. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de

mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato: Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, par6+a el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas

personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal,

si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato: Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación

del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

11. CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en 'la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el momento previo de la realización de la subasta, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales. presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando la propuesta no cumpla con la ficha técnica exigida en el pliego, no obstante, la ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
6. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
7. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
8. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.
9. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

11. Cuando el valor la oferta económica o alguno de sus valores unitarios supere el monto del presupuesto oficial disponible.
12. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 0 más consorcios o Uniones Temporales.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
14. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
15. Cuando e Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique

12. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

En razón a lo emanado del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, y el pliego definitivo para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del pliego de condiciones.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para revisar y discutir los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración:

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

En consecuencia, se incluye el **Anexo Matriz de Riesgos** que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th><th>Beneficiario</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Municipio de Florencia</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Municipio de Florencia</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Municipio de Florencia</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Municipio de Florencia</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del convenio será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN DE ESPACIO y/o** por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II.

Para efectos de la notificación, ésta se llevara a cabo a través de la plataforma Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor.

Igualmente, conforme a la guía de supervisión emitida por el máximo órgano de la contratación pública Colombia Compra Eficiente, es pertinente indicar que el respectivo supervisor del contrato designado por el ordenar del gasto, es quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo, como también ejercerá las funciones de orientar al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo y se de complimiento a cabalidad del objeto contractual y de cada uno de las obligaciones adquiridas.

Para constancia se firma por los estructuradores;

Nombre quien revisó y aprobó: **FRANCISCO ANTONIO CORONEL LOPEZ**
Cargo: Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana

Revisó PT	Francisco Antonio Coronel Lopez	Cargo	Secretario de Gobierno y P.C	
Proyectó	Luz Marina Cuellar Calderon	Cargo	Abogada Contratista	

MATRIZ - RIESGOS

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Escoger ofertas artificialmente bajas	Ejecución de demandas en contra de la entidad, afectación de los presupuestos, posibles incumplimientos en la ejecución y afectación del sector económico	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto	Municipio	Apoyo en los asesores y estructuradores del análisis del sector e estudios previos	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo		Comité Evaluador - Secretaria de originadora de la necesidad	Diciembre de 2026	Revisión de los aspectos técnicos y de presupuesto del proceso	Una vez

2	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	No firma del contrato por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista	Atrasos en la entrega de los elementos	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Entablar relación con el oferente escogido	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Comité Evaluador - Secretaria originadora de la necesidad	Diciembre de 2026	Seguimiento al contratista después de la adjudicación	Permanente
3	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por falta de liquidez	Retrasos en la ejecución de las actividades. Imposición de multas al contratista. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Inspecciones y revisiones para verificar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o I- Secretaria originadora de la necesidad	Acta de inicio del contrato	seguimientos diarios en la ejecución del contrato	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, los integrantes del equipo de trabajo presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Terminación del contrato	Supervisión del estado de salud de las personas que prestan los servicios	Cada vez que haya novedades de cambio de personal
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incremento de precios. Se refiere a la posibilidad de que el contratista incremente los precios de los bienes durante la ejecución del contrato.	Mayores costos para la entidad.	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista-Municipio de Florencia	El proponente deberá realizar los estudios y análisis de costos pertinentes para garantizar que no exista un incremento en los precios.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Terminación del contrato	Aplicación del plan de contingencia	Cuando sea necesario

6	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Mala calidad del bien	Incumplimiento en la entrega de los elementos y las obligaciones contractuales	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Inspecciones y revisiones para verificar el cumplimiento del contrato y para lograr el cumplimiento del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o I- Secretaria originadora de la necesidad	Desde el inicio del contrato hasta la terminación del contrato	Seguimientos periódicos en lugar de la prestación del servicio.	Permanente
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de productos de mala calidad	Posible incumplimiento	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Inspecciones y revisiones para verificar el cumplimiento del contrato y para lograr el cumplimiento del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o I- Secretaria originadora de la necesidad	Desde el inicio del contrato hasta la terminación del contrato	Seguimientos periódicos en lugar de la prestación del servicio.	Permanente
8	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Demoras en la entrega del producto. Se refiere a la posibilidad que el contratista demore en un tiempo más de lo acordado la entrega de los productos sin justificación alguna	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o I- Secretaria originadora de la necesidad	Desde el inicio del contrato hasta la terminación del contrato	A través de la verificación de cumplimientos de obligaciones.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Alteración del PAC programado. Se refiere la posibilidad a que el contratista no radique oportunamente las facturas que se generen por el despacho	Perdida del PAC	Posible	Mayor	7	Riesgo Moderado	Contratista	El contratista debe facturar cada uno de los despachos a fin de que se pueda realizar una óptima programación de pagos	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Durante la gestión del proceso de facturación por parte del contratista	A la finalización del contrato	Verificar la disponibilidad de PAC por cada factura radicada	Por cada entrega facturada

10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los bienes	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Durante el plazo de la ejecución del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o, perdidas de los equipos , herramientas, materiales, insumos o implementos requeridos para la ejecución del contrato por accidentes en actividades del mismo	Reprogramación demoras en la ejecución	Posible	Mayor	7	Riesgo Moderado	Contratista	Incluir el plan de trabajo como ítem de control y seguimiento en prácticas seguras en el manejo de equipos y herramientas. Contar con la póliza	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	En la etapa de ejecución	En la etapa de inicio de ejecución	Plan de trabajo	Durante la ejecución del contrato

Nombre quien revisó y aprobó:
FRANCISCO ANTONIO CORONEL LOPEZ
Cargo: Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana